



RADIOTELEFONIA = MOTORES ELECTRICOS = FILTROS

Estando previsto por la Ordenanza General N.º 1 de fecha 1.º de Enero, Art. 250 - 251 y 252 que todo aparato de radio, motores, etc. deberá tener su dispositivo para evitar las perturbaciones de alta frecuencia.

Considerando ser la época más adecuada, para la eliminación de ruidos en los aparatos de radiotelefonía y la colocación de dispositivos adecuados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1.º— Por intermedio del personal de la administración procédase a levantar el censo general de motores eléctricos, dinamos, radio receptores y transmisores, ventiladores, rayos X y dispositivos eléctricos generales, con la indicación del propietario, domicilio clase y fuerza.

Art. 2.º— Encárguese de la provisión de filtros eliminatorios de interferencias al Señor Vicente Ferretti, quien hará las revisiones necesarias en cada caso, colocará los filtros y se obliga a la atención gratuita durante un año de la fecha de la colocación del filtro, a todo llamado que el propietario del aparato eléctrico crea conveniente para subsanar defectos derivados del citado filtro.

Art. 3.º— La Municipalidad proveerá de los filtros necesarios, los cuales quedarán del propietario del aparato, motor, dinamo, etc., quien estará obligado a mantenerlo conectado, bajo multa de \$ 5.— en la primera infracción y \$ 10.— en la segunda.

Art. 4.º— Al ser instalados los filtros o revisados los aparatos eléctricos, por una sola vez y por año, la Municipalidad recabará por prestación de servicio, las siguientes tasas, como compensación del material y pago de personal:

a) Motores eléctricos de 1/8 a 1/2 caballo	Corriente alternada	\$ 0.20
	Corriente continua	" 0.80
b) Motores eléctricos de 1/2 a 1 "	Corriente alternada	" 0.30
	Corriente continua	" 1.--
c) Motores eléctricos de 1 a 5 "	Corriente alternada	" 0.50
	Corriente continua	" 2.50
d) Motores eléctricos de 5 a 100 caballos	Corriente alternada	" 1.--
	Corriente continua	" 3.--
e) Rayos X por filtros de entrada	Corriente alternada	" 3.--
f) Ventiladores	" "	" 0.50
	Corriente continua	" 0.50
g) Aparatos de radio en general	Revisación	" 1.--

Art. 5.º— Los señores propietarios de aparatos eléctricos, firmarán el libro del Censo cuando constaten que sus aparatos han sido revisados y colocado el filtro que requiera su motor o dispositivo eléctrico.

Art. 6.º— Ningún aparato eléctrico podrá ser retirado del domicilio del propietario por los empleados o personal destinado al efecto, salvo autorización expresa del mismo y bajo recibo.

Venado Tuerto, Noviembre 12 de 1936



VENADO TUERTO

RADIOTELEFONIA = MOTORES ELECTRICOS = FILTROS

Estando previsto por la Ordenanza General N.º 1 de fecha 1.º de Enero, Art. 250 - 251 y 252 que todo aparato de radio, motores, etc. deberá tener su dispositivo para evitar las perturbaciones de alta frecuencia.

Considerando ser la época más adecuada, para la eliminación de ruidos en los aparatos de radiotelefonía y la colocación de dispositivos adecuados.

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1.º— Por intermedio del personal de la administración procédase a levantar el censo general de motores eléctricos, dinamos, radio receptores y transmisores, ventiladores, rayos X y dispositivos eléctricos generales, con la indicación del propietario, domicilio clase y fuerza.

Art. 2.º— Encárguese de la provisión de filtros eliminatorios de interferencias al Señor Vicente Ferretti, quien hará las revisiones necesarias en cada caso, colocará los filtros y se obliga a la atención gratuita durante un año de la fecha de la colocación del filtro, a todo llamado que el propietario del aparato eléctrico crea conveniente para subsanar defectos derivados del citado filtro.

Art. 3.º— La Municipalidad proveerá de los filtros necesarios, los cuales quedarán del propietario del aparato, motor, dinamo, etc., quien estará obligado a mantenerlo conectado, bajo multa de \$ 5.— en la primera infracción y \$ 10.— en la segunda.

Art. 4.º— Al ser instalados los filtros o revisados los aparatos eléctricos, por una sola vez y por año, la Municipalidad recabará por prestación de servicio, las siguientes tasas, como compensación del material y pago de personal:

a) Motores eléctricos de 1/8 a 1/2 caballo	Corriente alternada	\$ 0.20
	Corriente continua	" 0.80
b) Motores eléctricos de 1/2 a 1 "	Corriente alternada	" 0.30
	Corriente continua	" 1.--
c) Motores eléctricos de 1 a 5 "	Corriente alternada	" 0.50
	Corriente continua	" 2.50
d) Motores eléctricos de 5 a 100 caballos	Corriente alternada	" 1.--
	Corriente continua	" 3.--
e) Rayos X por filtros de entrada	Corriente alternada	" 3.--
f) Ventiladores	" " "	" 0.50
	Corriente continua	" 0.50
g) Aparatos de radio en general	Revisación	" 1.--

Art. 5.º— Los señores propietarios de aparatos eléctricos, firmarán el libro del Censo cuando constaten que sus aparatos han sido revisados y colocado el filtro que requiera su motor o dispositivo eléctrico.

Art. 6.º— Ningún aparato eléctrico podrá ser retirado del domicilio del propietario por los empleados o personal destinado al efecto, salvo autorización expresa del mismo y bajo recibo.

Venado Tuerto, Noviembre 12 de 1936